

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 467-2024-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 27 de diciembre del 2024.

**VISTOS:**

ORDEN DE COMPRA N° 1718-2024 de fecha 21 de noviembre del 2024 – OCAM-2024-300756-318-1 formalizado en fecha 25 de noviembre del 2024, Informe N° 81-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 11 de diciembre del 2024, CARTA N° 455-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N° 83-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC de fecha 14 de diciembre del 2024, Informe N° 066-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC de fecha 16 de diciembre del 2024, Informe N° 4321-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 17 de diciembre del 2024 e Informe N° 1526-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 18 de diciembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, se tiene el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del estado, la cual señala sobre Resolución de Contratos, numeral 36.1 establece que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes", numeral 36.2 que "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...)".

Que, se tiene el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala sobre el Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, numeral 115.1 que establece "La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: (...) f) El perfeccionamiento de un Acuerdo Marco entre PERÚ COMPRAS y los proveedores adjudicatarios, supone para estos últimos la aceptación de los términos y condiciones establecidos como parte de la convocatoria respecto a la implementación o extensión de la vigencia para formar parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, entre las cuales pueden establecerse causales de suspensión, exclusión, penalidades, u otros".

Que, el artículo 164° de la normativa invocada señala las causales de la resolución, numeral 164.1 establece "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** (...)". Asimismo, se tiene el artículo 165°, que establece el Procedimiento de Resolución de Contrato, en su numeral 165.6 señala "**Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico**".

En ese orden, se tiene el artículo 50° que señala sobre las Infracciones y Sanciones Administrativas, numeral 50.1 "El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5°, cuando incurran en las siguientes infracciones (...), numeral **f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral**".

Que, en fecha 21 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera ORDEN DE COMPRA N° 1718-2024, la misma que se perfecciona con la Orden de Compra de Perú Compra N° OCAM-2024-300756-318-1, de fecha 25 de noviembre del 2024 con la empresa GRUPO MINERO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con Ruc N° 20455211680, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS N EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto de S/. 2,328.38 soles, con un plazo de ejecución de entrega del bien según OCAM-2024-300756-318-1, que comprende desde la fecha de 29 de noviembre del 2024 al 10 de diciembre del 2024.





Que, con INFORME N° 812-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por Lic. Evelin Torres Quispicusi Responsable (e) de Almacén Central, informa el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte de contratista GRUPO MINERO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en atención a la ORDEN DE COMPRA N° 1718-2024.

Que, con CARTA N° 455-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 12/12/2024, emitido por jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, solicita el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte del contratista, bajo apercibimiento de resolver la ORDEN DE COMPRA N° 1718-2024 (ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA), para ello otorga un plazo de 05 días calendarios y cumpla sus obligaciones, adjunta notificación electrónica.



Que, con INFORME N° 83-2024-ETQ-AC-UAL-OGAF-MDV/LC, de fecha 14/12/2024, emitido por CPC. Evelin Torres Quispicusi - Responsable (e) de Almacén Central, reitera el incumplimiento de obligaciones contractuales hasta la fecha por parte de contratista GRUPO MINERO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en atención a la ORDEN DE COMPRA N° 1718-2024, el proveedor no cumplió con entregar hasta la fecha.

Que, con INFORME N° 066-2024-MCHP-GIDUR-MDV/LC de fecha 16 de diciembre del 2024, el residente de proyecto - Ing. Ivan Edison Buhezo Palomino, emite informe concluyendo que, se realice la RESOLUCIÓN TOTAL de la ORDEN DE COMPRA N° 01718-2024 (OCAM-2024-300756-318-1.), por la adquisición de materiales de ferretería para el proyecto: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION-CUSCO, por configurarse el incumplimiento injustificado del contratista pese a haber sido requerido por la entidad, de acuerdo al art. 164 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando dentro del Artículo 165, numeral 165.5., que indica que se tiene la misma tratativa de resolución de contrato a las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco -OCAM-2024-300756-318-1.

Que, mediante INFORME N° 4321-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 17 de diciembre de 2024, el gerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano rural de la MDV, Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, remite solicitud de resolución total de Orden de Compra N° 1718-2024, perfeccionado con la Orden de Compra de Perú Compras N° OCAM-2024-300756-318-1, concluyendo que, corresponde solicitar LA RESOLUCIÓN TOTAL de OCAM-2024-300756-318-1 - EXT-CE-2024-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERAMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS GENERALES (ORDEN DE Compra N° 1718-2024 CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA), el proyecto: "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por configurar la causal a) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello; del numeral 164.1 del artículo 164, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Informe N° 1526-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 18 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE, corresponde la RESOLUCIÓN TOTAL respecto al ORDEN DE COMPRA N° 1718-2024 - Orden de Compra de Perú Compras N° OCAM-2024-300756-318-1, suscrito con el Contratista empresa GRUPO MINERO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con Ruc N° 20455211680, para la CONTRATACION DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, para el Proyecto "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto de S/2,328.38, por el incumplimiento injustificado en la obligación contractual pese a haber sido requerido para su cumplimiento, conforme lo señala los presupuestos de las causales que se ajustan normativamente a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 1718-2024 - Orden de Compra de Perú Compras N° OCAM-2024-300756-318-1, suscrito con el Contratista empresa GRUPO MINERO Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con Ruc N° 20455211680, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA, para el proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL SECTOR DE PALTAYBAMBA BAJA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA - LA CONVENCION - CUSCO", por configurar en la causal a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; (...), del numeral 164.1 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, cumpla con lo señalado en el numeral 165.5 del artículo 165° del RLCE y asimismo una vez que dicha resolución haya quedado consentida, se debe de comunicar al OSCE respecto a la Infracción, tipificada en el literal f) del artículo 50° del RLCE.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática, para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c  
UAL (Exp. Original)  
GICUR  
AREA USUARIA  
CONTRATISTA  
Attno - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

